

0000091

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**FARMYARD S.A.**

OTORGAN:

**ALEX MARCELO HURTADO RACINES**

**MARIA SOLEDAD ACOSTA TAPIA**

CUANTIA:

**USD 1.000,00**

J.C.

DI 4 COPIAS



11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital  
12 de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de diciembre del dos mil uno,  
13 ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón  
14 Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes  
15 personas: doctor Alex Marcelo Hurtado Racines, ecuatoriano, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, abogado de profesión, domiciliado en la ciudad de Quito,  
17 por sus propios y personales derechos, y, la señorita María Soledad Acosta Tapia,  
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante,  
19 domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los  
20 comparecientes, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
21 fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,  
22 que libre y voluntariamente proceden a celebrarla, de acuerdo a la minuta que  
23 me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar  
24 en su registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la siguiente  
25 constitución de la sociedad anónima que se denominará FARMYARD S.A., al tenor  
26 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al  
27 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: doctor Alex  
28 Marcelo Hurtado Racines, ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado,

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

2. 1

1 domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, la  
2 señorita María Soledad Acosta Tapia, ecuatoriana, mayor de edad, soltera,  
3 estudiante, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales  
4 derechos. **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO**  
5 **PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía se denomina "FARMYARD S.A." **ARTICULO**  
6 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito  
7 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y  
8 representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la  
9 Ley y estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá una  
10 duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
11 presente escritura pública en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
12 **OBJETO.- ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las  
13 siguientes actividades: **A) AGRICULTURA:** Sin necesidad de excluir las actividades  
14 anteriormente descritas, la compañía podrá dedicarse a la siembra y cultivo  
15 de toda especie vegetal, a su comercialización ya sea en su estado natural o en  
16 productos industrializados. Para este propósito podrá importar todo tipo  
17 de fertilizantes, abonos y todos los insumos requeridos para el efecto.  
18 Podrá comercializar sus productos y los de terceros, en mercados  
19 nacionales o del extranjero. **B) CRIANZA DE ANIMALES:** Cría o captura de todo  
20 tipo de animales, terrestres o acuáticos, a su compra, y a su comercialización  
21 sea como animales en pie, faenados, o procesados industrialmente. **C)**  
22 **INDUSTRIALIZACIÓN:** Como actividad adicional, la empresa podrá dedicarse a  
23 la transformación de insumos y materias primas; podrá participar en  
24 toda rama de la industria y también podrá comercializar sus productos y los  
25 de terceros, podrá importar insumos requeridos para el efecto, y exportar los  
26 productos terminados fruto de la transformación. **D) COMERCIO:** A la importación,  
27 exportación, compra, venta, comercialización, distribución, y representación de  
28 productos tales como: equipos mecánicos, equipos electrónicos, equipos de

1 telecomunicaciones, maquinaria, vehículos, naves acuáticas, aeronaves, repuestos,  
2 accesorios, lubricantes, combustibles; toda clase de productos, insumos: de material  
3 plástico, de cerámica, fibras textiles, prendas de vestir, prendas de cuero, fibras  
4 sintéticas, productos de hierro y otros metales, joyas, productos en vidrio y cristal,  
5 papel, productos químicos permitidos por la Ley para la industria, para la  
6 agronomía, para la veterinaria, y para en cuidado de la salud humana; productos  
7 de consumo masivo; y minerales. **E) TURISMO:** Podrá fomentar y desarrollar el  
8 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración  
9 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
10 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y parques mecánicos de  
11 recreación. **F) INMOBILIARIA Y REPRESENTACIONES:** Dentro de las actividades  
12 de la compañía se incluirá la compra venta, corretaje, administración,  
13 permuta, agenciamiento, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
14 urbanos y rurales. Así como a la actividad mercantil como comisionista,  
15 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
16 naturales y/o jurídicas para el territorio nacional y para el extranjero. **G)**  
17 **CONSTRUCCIÓN:** Del mismo modo la empresa podrá dedicarse a la  
18 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
19 edificios, centros comerciales, residencias, condominios y centros industria-  
20 les; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
21 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
22 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; y,  
23 a la construcción de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos,  
24 aeropuertos, y metalmecánicas. **H) SERVICIOS:** Podrá prestar el servicio de  
25 alquiler de vehículos de toda clase, dar servicio de mantenimiento y  
26 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, navíos, y naves aéreas;  
27 enderezada y pintada de los mismos; realizar inspecciones de productos  
28 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, melón, pescado

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



1 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer  
2 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
3 certificaciones. Prestar el servicio de atención médica de enfermos y/o internos,  
4 asesorar en la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios  
5 y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; ejercer la dirección técnica y  
6 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o  
7 indirectamente con el arte de curar; y, realizar estudios e investigaciones científicas;  
8 todas estas actividades ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a  
9 terceros. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
10 inmobiliario, financiero, técnico administrativo, y contable; investigaciones de  
11 mercadeo y de comercialización interna. Dedicarse a la selección, contratación,  
12 evaluación y prestación de servicios de personal. / Prestar servicios de limpieza y  
13 recolección de basura. Prestar servicios de computación y procesamiento de datos,  
14 internet, y conexión internacional por datos o voz. Dedicarse, por su cuenta o a  
15 través de terceros, a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
16 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores.

17 **II) COMUNICACIONES.** Prestar los servicios de internet consistentes en proporcionar  
18 umbrales y acceso a múltiples usuarios a una red de información global  
19 computarizada (internet, intranet) para la difusión, obtención y transmisión de  
20 cualquier tipo de información, imagen o sonido. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
22 de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (USD1.000,00) dividido en mil  
23 acciones (1.000) ordinarias y nominativas de un dólar americano (USD1,00) cada  
24 una. El capital autorizado es de dos mil dólares americanos (USD2.000). **ARTICULO**  
25 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Todas las acciones son indivisibles, ordinarias,  
26 nominativas y libremente negociables. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**  
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

1 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas  
2 y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las  
3 facultades, derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente estatuto y las  
4 decisiones sociales legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
5 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
6 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones  
7 obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que  
8 se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley.  
9 Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
10 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la  
11 compañía. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Accionistas estará presidida por  
12 el Presidente de la compañía, en ausencia de éste por la persona elegida en cada  
13 caso por los accionistas presentes en la reunión. El Gerente General actuará de  
14 Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO DECIMO:**  
15 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Corresponde a la  
16 Junta General de Accionistas: a) Nombrar, suspender y remover al Presidente, al  
17 Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la compañía, en su caso. b) Conocer  
18 anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias de los administra-  
19 dores y comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones  
20 correspondientes. c) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del  
21 Comisario y del Liquidador de la compañía. d) Conocer y resolver sobre la  
22 distribución de los beneficios sociales. e) Resolver sobre aperturas de sucursales  
23 dentro y fuera del país. f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la  
24 compañía otorgue poder suficiente y necesario a quien la Junta General considere  
25 oportuno. g) Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes  
26 beneficiarias y de las obligaciones. h) Conocer y acordar todas las modificaciones y  
27 reformas del Estatuto. i) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación,  
28 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

1 procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. **j)** Conocer y  
2 acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. **k)** Interpretar el  
3 presente estatuto a falta u obscuridad de sus normas. **l)** Conocer y acordar acerca  
4 del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. **m)** Acordar la  
5 delegación de una o más de sus facultades en otros órganos de la empresa, de  
6 conformidad con la ley. **n)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes  
7 en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello.  
8 **ñ)** Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes  
9 Inmuebles. **o)** Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de  
10 duración de la compañía. **p)** Acordar cambios substanciales en el giro de los  
11 negocios sociales previa la correspondiente reforma del estatuto. **q)** Conocer y  
12 resolver sobre la amortización de acciones. **r)** Conocer y resolver sobre la  
13 adquisición de sus propias acciones. **s)** Las demás que sean inherentes a la buena  
14 marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**  
15 Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.  
16 **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año,  
17 dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio  
18 económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y  
19 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier  
20 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.  
21 **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para  
22 tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y  
23 resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta  
24 General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier  
25 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las  
27 disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para la reu-

1 nión de la Junta General de Accionistas se realizará mediante una publicación por la  
2 prensa ~~en~~ uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
3 compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe  
4 realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; y, de manera simultánea, por  
5 medio de una comunicación escrita y dirigida a cada accionista, que contenga las  
6 mismas indicaciones. Además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de  
7 Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la  
8 Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. ~~En~~ dicho lapso, no se  
9 contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria  
10 no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda  
11 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera  
12 reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata  
13 de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de  
14 accionistas presentes. Cuando hubiese lugar a una tercera convocatoria por falta de  
15 quórum en la segunda, según los casos especiales previstos en la Ley de Compañías,  
16 ésta se verificará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha fijada para la  
17 primera reunión, en igual forma que el caso de la primera, con indicación de que se  
18 trata de la tercera convocatoria y que se instalará la Junta General con el número de  
19 accionistas presentes, y si no lo es tendrá derecho únicamente a voz. Sin perjuicio  
20 de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente  
21 General ~~en~~ acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo  
22 dispusiese la Junta General de Accionistas o a petición de los accionistas que hagan  
23 uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese  
24 a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**  
25 **QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.**- La Junta General de  
26 Accionistas se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando  
27 concurra a ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social  
28 pagado ~~de~~ esta manera, podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntuali-

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



1 zadas en la ley y en el presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 agregan a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del  
3 capital pagado, salvo las excepciones de ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
4 **REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente  
5 o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por  
6 escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante  
7 ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**  
8 **ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentará las actas  
9 correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y  
10 serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la  
11 misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho  
12 sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad – Hoc en su caso. **ARTICULO**  
13 **DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la  
14 Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y puede ser  
15 indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea  
16 o no socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
17 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de  
18 Accionistas. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales o  
19 títulos de los accionistas, así como las actas de la Junta General con el secretario. c)  
20 Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. d) En  
21 el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente  
22 todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sus-  
23 tituto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será  
24 designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá  
25 ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o  
26 no socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente  
27 General lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta  
28 cuando la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. Por falta

1 o impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de  
2 Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia.  
3 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son  
4 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar judicial y  
5 extrajudicialmente a la compañía. **b)** Presentar ofertas a nombre de la compañía en  
6 licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares. **c)** Administrar los  
7 negocios de la compañía. **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del  
8 presente estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta  
9 General de Accionistas. **e)** Realizar a nombre de la compañía actos de comercio rela-  
10 cionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones  
11 que se indican en los presentes estatutos y en la ley. **f)** Llevar los libros de actas de  
12 las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se  
13 soliciten, de conformidad con la ley. **g)** Otorgar poderes previa la autorización de la  
14 Junta General de Accionistas y con las limitaciones por ella determinadas. **h)**  
15 Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la  
16 compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. **i)**  
17 Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, el proyecto de  
18 presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al  
19 conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. **j)** Realizar a  
20 nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos  
21 indicados en el estatuto. **k)** Realizar los inventarios de la compañía. **l)** Controlar bajo  
22 su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. **m)**  
23 Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes  
24 de la compañía. **n)** Control de personal. **ñ)** Actuar de secretario de la Junta General  
25 de Accionistas. **o)** Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las  
26 actas de la Junta General de Accionistas, y los certificados provisionales o títulos de  
27 acciones. **p)** Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa propia, a pedido  
28 del Presidente, o de los accionistas que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese dere-

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



1 cho. **q)** Las demás establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las  
2 disposiciones de la Junta General de Accionistas; y en general, todas las conducent-  
3 tes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-**  
4 Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en  
5 todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará al Comisario,  
7 quien durará en sus funciones un año y podrá ser indefinidamente reelegido;  
8 podrá también nombrar un suplente, quien reemplazará al primero en caso de  
9 ausencia o incapacidad. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y**  
10 **DEBERES DEL COMISARIO.-** El Comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los  
11 deberes que le asisten de conformidad con la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE**  
12 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma  
13 establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de  
14 Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION**  
15 **DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en  
16 los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta  
17 resolverá quien o quienes harán de liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** En  
18 todo cuanto no estuviese previsto en el estatuto, o en caso de duda en la aplicación  
19 de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el  
20 Código de Comercio y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.  
21 **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía  
22 se integra de la siguiente manera: **a)** Dr. Alex Marcelo Hurtado Racines suscribe  
23 setecientos cincuenta (750) acciones de un dólar americano cada una (USD1,00), en  
24 total la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (USD750,00), de  
25 los cuales paga la totalidad mediante el aporte de bienes que se describe en la  
26 cláusula siguiente; **b)** Srta. María Soledad Acosta Tapia suscribe doscientas  
27 cincuenta (250) acciones con un valor nominal de un dólar americano cada una  
28 (USD1,00), en total la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

1 (USD250,00), de los cuales paga la totalidad mediante el aporte de un bien que se  
2 describe en la cláusula siguiente.- **CLAUSULA CUARTA.- BIENES APORTADOS.-** Los  
3 accionistas, para la constitución de la presente compañía aportan los siguientes  
4 bienes: **a)** El Dr. Alex Marcelo Hurtado Racines aporta un computador TNS  
5 conformado por un procesador Celeron tres sesenta y seis (366), marca Pentium;  
6 memoria de treinta y dos (32) MB, serie PC-100QD95D64; disco duro de seis coma  
7 cuatro (6,4) GB, marca Quantum; un drive marca NEC, serie ochenticuatro  
8 setecientos cincuenticinco veintinueve treintisiete (847552937); monitor a color  
9 SVGA de 14 pulgadas, marca Samsung, serie HCEJ 807422; un teclado marca Acer,  
10 serie quinientos cuarenticuatro cuatrocientos cuarentidós (544442); y un mouse  
11 marca PC, avaluado en setecientos cincuenta dólares americanos (USD750,00); **y, b)**  
12 La Srta. María Soledad Acosta Tapia aporta una impresora LEXMARK E210 y cable,  
13 serie diez cincuenta y ocho doscientos cuarenta y nueve (1058249), avaluado en  
14 doscientos cincuenta dólares americanos (USD250,00). **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**  
15 Los accionistas transfieren a favor de la compañía que se constituye por este  
16 instrumento, a perpetuidad, los bienes descritos anteriormente y por el precio  
17 también enunciado. Además, declaran bajo juramento, la existencia de los bienes  
18 detallados, y manifiestan su conformidad con el avalúo realizado. **DISPOSICIONES**  
19 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los comparecientes autorizan al Dr. Alex Hurtado Racines  
20 para que convoque y presida la primera Junta General de Accionistas,  
21 cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto,  
22 en la misma que se deberá nombrar y posesionar a los administradores de la  
23 compañía que por este acto se constituye. **SEGUNDA.-** Los comparecientes  
24 autorizan al Dr. Alex Hurtado Racines para que en su nombre realice todos  
25 los actos tendientes a la constitución de esta compañía.- Usted, Señor Notario,  
26 se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del  
27 presente instrumento. Firma: doctor Alex Hurtado Racines.- Matrícula Profesional  
28 del Colegio de Abogados de Pichincha número cincuenta y tres cincuenta y dos.-"

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

1 (Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública).- Leída que les fue  
2 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman  
3 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**DR. ALEX MARCELO HURTADO RACINES**

**C.C.170596544-8**



**SRTA. MARIA SOLEDAD ACOSTA TAPIA**

**C.C.171314782-3**



*Sebastian Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**  
**EL NOTARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 17-886544-8  
 MUSTALO RACINES ALEX MARCELO  
 ACCESO \*\*\* 1.950  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 13 1 220 09217  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 60

*Alex Racines*  
 FIRMADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V133371222  
 CASADO MARIA DOLORES CASTELLON  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 RUCO RURTADO  
 RUCO RACINES  
 QUITO 19-03-90  
 HASTA RUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 435378  
 FIRMADO DE AUTORIDAD

COLEGIO DE ABOGADOS  
 DE PICHINCHA  
 QUITO - PICHINCHA  
 CREDENCIAL REGIONAL  
 DR. ALEX MARCELO  
 RURTADO  
 Inscripción 5353  
 Cod. Id. 17056  
 Validez: 1995

EL ABOGADO REPRESENTA A TODOS LOS PICHINCHAS Y ABOGADOS  
 QUE TIENEN LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO  
 DEBIDO A LA LEY DE LA REPUBLICA

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 28 DIC. 2001

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía FARMYARD SOCIEDAD ANONIMA, debidamente sellada y firmada por mí, el Notario en la misma fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Eduardo Rodríguez Torres  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según resolución 02.Q.IJ 2272, de fecha veinte y uno de junio del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía FARMYARD S.A., celebrada en esta Notaría el veinte y ocho de Diciembre del dos mil uno. Quito, veinte y cinco de junio del dos mil dos.-

*S. Luján*  
Dr. Sebastián Maldonado Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
Quito



0000010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de junio del año 2.002, bajo el número **2139** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FARMYARD S.A.**", otorgada el 28 de diciembre del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022192**.- Quito, a veintiséis de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

